



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

USHUAIA, 04 DIC 2015

**VISTO:** El Decreto C.D. N° 009/2009, y su modificatorio mediante el cual se reglamentó la Audiencia Pública conforme al mecanismo de Doble Lectura, establecido en la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que en la 6° Sesión Ordinaria de fecha 2 de diciembre de 2015, se sancionó en Primera Lectura ordenanzas en el marco de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, tratadas bajo números de registro:

- a) 917/2015 referente a autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar contrato de leasing financiero por la suma de pesos sesenta millones, destinado a la adquisición de maquinarias, camiones y equipos para equipar el área de Servicios Públicos Municipal.
- b) 918/2015 referente a autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar contrato de leasing financiero por la suma de pesos treinta y cinco millones destinado a la adquisición de lámparas LED para la red de alumbrado público de la ciudad.
- c) 919/2015 referente a autorizar al DEM a formalizar contrato de leasing financiero por la suma de pesos cincuenta millones destinado a la adquisición de la maquinaria necesaria para la ampliación y mantenimiento de la red vial de la ciudad.
- d) 920/2015 referente a crear la Sociedad de Estado municipal cuyo objeto se constituye en la prestación de servicios generales tendientes a la conservación, el mantenimiento y la mejora del desarrollo social, económico, urbanístico, cultural y tecnológico de centros urbanos y/o a urbanizarse.

Que a efectos de asegurar los mismos derechos de participación y generar un ámbito adecuado para conocer la opinión simultánea y en pie de igualdad de todos los interesados con respecto al tema de la convocatoria y brindar información sobre el mismo, el suscripto resuelve convocar a Audiencia Pública conforme el mecanismo de Doble Lectura para el día viernes 11 de diciembre, a partir de las 13:00 horas, en el recinto de sesiones "Jorge Omar Retamar" de éste Concejo Deliberante.

Que deberá darse amplia difusión de la presente a efectos de comunicar las ordenanzas municipales sancionadas en Primera Lectura.

Que en virtud a lo expuesto precedentemente, el suscripto procede a dictar el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y en Decreto C.D. N° 9/2009 que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Mario Alberto LLANES  
VICEPRESIDENTE 1°  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA  
A/C DE LA PRESIDENCIA



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Por ello:

**EL VICEPRESIDENTE 1º DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
A CARGO DE LA PRESIDENCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.- CONVOCAR** a Audiencia Pública conforme mecanismo Doble Lectura establecido en la Carta Orgánica Municipal y el Decreto C.D. N° 009/2009 y sus modificatorios, para el día viernes 11 de diciembre de 2015, a partir de la hora 13:00, en la sala de sesiones Jorge Omar Retamar" de este Concejo Deliberante, sito en Don Bosco 437 de nuestra ciudad, a efectos de dar tratamiento a las ordenanzas sancionadas en Primera Lectura, en Sesión Ordinaria de fecha 2 de diciembre de 2015, ingresadas mediante asuntos:

- a) 917/2015 referente a autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar contrato de leasing financiero por la suma de pesos sesenta millones, destinado a la adquisición de maquinarias, camiones y equipos para equipar el área de Servicios Públicos Municipal.
- b) 918/2015 referente a autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar contrato de leasing financiero por la suma de pesos treinta y cinco millones destinado a la adquisición de lámparas LED para la red de alumbrado público de la ciudad.
- c) 919/2015 referente a autorizar al DEM a formalizar contrato de leasing financiero por la suma de pesos cincuenta millones destinado a la adquisición de la maquinaria necesaria para la ampliación y mantenimiento de la red vial de la ciudad.
- d) 920/2015 referente a crear la Sociedad de Estado municipal cuyo objeto se constituye en la prestación de servicios generales tendientes a la conservación, el mantenimiento y la mejora del desarrollo social, económico, urbanístico, cultural y tecnológico de centros urbanos y/o a urbanizarse.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR** que presidirá la presente reunión el concejal Walter Vuoto y la secretaria de la misma estará a cargo del agente Marcos Meyer.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR** a la totalidad de los concejales con copia del presente y de la Ordenanza sancionada en Primera Lectura, que se adjunta.

**ARTÍCULO 4º.- PROCEDER** a dar amplia difusión del presente, a través de las áreas que correspondan.

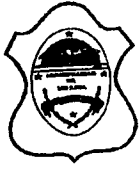
**ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR.** Remitir al Departamento Ejecutivo Municipal para su publicación en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, ARCHIVAR.-

**DECRETO P.C.D. N° 096 /2015.-**

M.L.C

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas  
E.C. NOELIA BUI  
Secretaria  
Concejo Deliberante

Mario Alberto LLANES  
VICEPRESIDENTE 1º  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA  
A CARGO DE LA PRESIDENCIA



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Maria Liza Carcano*  
Legajo 3115  
Concejo Deliberante

096

429/2009

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar contrato de leasing financiero por hasta la suma de pesos sesenta millones (\$60.000.000) por el término de tres (3) años, destinado a la adquisición de maquinarias, camiones y equipos para equipar el área de Servicios Públicos Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Las condiciones del contrato de leasing son las siguientes:

- Amortización: hasta 36 cuotas mensuales.
- Interés: la tasa de interés será variable, se aplicará la Tasa BADLAR;
- Opción de Compra: equivalente a un canon mensual.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar en garantía y como medio de pago del endeudamiento autorizado por el artículo 1º de la presente los recursos provenientes de la Coparticipación Municipal, Regalías Hidrocarburíferas o regímenes que los reemplacen y/o los recursos propios de la Municipalidad de Ushuaia para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente operatoria.

ARTÍCULO 4º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los contratos y demás documentación que fuera menester a fin de dar cumplimiento a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar todos los gastos referidos a la presente ordenanza, como así ajustar en hasta más de diez por ciento (10%) los valores de capital y en los casos que fuere menester, con comunicación posterior a este Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6º.- CONVOCAR a Audiencia Pública conforme lo establecido en el artículo 143 de la Carta Orgánica Municipal y el Decreto CD N° 9/2002.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN PRIMERA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

02/12/2015.-

co



*Noelia Butt*  
Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

*Demian De Marco*  
DEMIA DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Lina Carcano  
Legajo 3115  
Concejo Deliberante

096

429/2009

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar contrato de leasing financiero por hasta la suma de pesos treinta y cinco millones (\$35.000.000) por el término de tres (3) años, destinado a la adquisición de lámparas LED para la red de alumbrado público de la ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Las condiciones del contrato de leasing son las siguientes:

- Amortización: hasta 36 cuotas mensuales;
- Interés: la tasa de interés será variable, se aplicará la Tasa BADLAR;
- Opción de Compra: equivalente a un canon mensual.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar en garantía y como medio de pago del endeudamiento autorizado por el artículo 1º de la presente los recursos provenientes de la Coparticipación Municipal, Regalías Hidrocarburíferas o regímenes que los reemplacen y/o los recursos propios de la Municipalidad de Ushuaia para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente operatoria.

ARTÍCULO 4º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los contratos y demás documentación que fuera menester a fin de dar cumplimiento a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar todos los gastos referidos a la presente ordenanza, como así ajustar en hasta más de diez por ciento (10%) los valores de capital y en los casos que fuere menester, con comunicación posterior a este Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6º.- CONVOCAR a Audiencia Pública conforme lo establecido en el artículo 143 de la Carta Orgánica Municipal y el Decreto CD N° 9/2002.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN PRIMERA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

02/12/2015.-

co



M.C. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten Signature]*  
 María Lina Carcano  
 Legajo 3115  
 Concejo Deliberante

**096**

429/2009

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar contrato de leasing financiero por hasta la suma de pesos cincuenta millones (\$50.000.000) por el término de tres (3) años, destinado a la adquisición de la maquinaria necesaria para la ampliación y mantenimiento de la red vial de la ciudad.

**ARTÍCULO 2º.-** Las condiciones del contrato de leasing son las siguientes:

- Amortización: hasta 36 cuotas mensuales;
- Interés: la tasa de interés será variable, se aplicará la Tasa BADLAR;
- Opción de Compra: equivalente a un canon mensual.

**ARTÍCULO 3º.-** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar en garantía y como medio de pago del endeudamiento autorizado por el artículo 1º de la presente los recursos provenientes de la Coparticipación Municipal, Regalías Hidrocarburíferas o regímenes que los reemplacen y/o los recursos propios de la Municipalidad de Ushuaia para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente operatoria.

**ARTÍCULO 4º.-** FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los contratos y demás documentación que fuera menester a fin de dar cumplimiento a la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 5º.-** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar todos los gastos referidos a la presente ordenanza, como así ajustar en hasta más de diez por ciento (10%) los valores de capital y en los casos que fuere menester, con comunicación posterior a este Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 6º.-** CONVOCAR a Audiencia Pública conforme lo establecido en el artículo 143 de la Carta Orgánica Municipal y el Decreto CD N° 9/2002.

**ORDENANZA MUNICIPAL N°  
SANCIONADA EN PRIMERA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
02/12/2015.-**



co

*[Handwritten Signature]*  
 Lic. NOELIA BUFT  
 Secretaria  
 Concejo Deliberante

*[Large Handwritten Signature]*  
 Darrián DE MARCO  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Maria Lina Carcano*  
Maria Lina Carcano  
Legajo 3115  
Concejo Deliberante

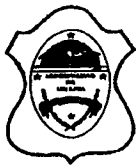
096

429/2009

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- CREAR la sociedad de estado municipal denominada ".....  
Sociedad de Estado", cuyo objeto se constituye en la prestación de Servicios Generales  
tendiente a la conservación, el mantenimiento y la mejora del desarrollo social,  
económico, urbanístico, cultural y tecnológico de centros urbanos y/o a urbanizarse.  
Para ello podrá:

- a) prestar servicios públicos de recolección de residuos, barrido y limpieza de calzadas, con sus prestaciones básicas y complementarias. Incluido el transporte, disposición, tratamiento, reciclado, aprovechamiento y comercialización del material resultante;
- b) prestar servicios públicos de recolección de residuos patógenos, su tratamiento y disposición final;
- c) generar y/o extraer materia prima para generar energía y su posterior comercialización;
- d) prestar servicio público de limpieza y desmalezamiento de espacios verdes, veredas, baldíos y basurales;
- e) prestar servicio público de mantenimiento, refacción, ampliación y construcción de infraestructura de bienes públicos y privados;
- f) servicio, producción y comercialización de materiales de construcción y bienes productivos en general;
- g) realizar obras de pavimentación, bacheo, escoriado de vía pública y cualquier obra tendiente al mejoramiento vial;
- h) realizar estudios de suelo, concreto, asfalto y demás materiales de construcción, así como toda otra actividad tendiente a medir el impacto ambiental de obras de infraestructura;
- i) prestar servicio de transporte público urbano e interurbano de pasajeros, transporte escolar, especial y transporte de carga en general;
- j) prestar servicio de monitoreo y video vigilancia y cualquier actividad tendiente a su instalación y desarrollo;



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*  
Mariana Lina Carcamo  
Legajo 3115  
Concejo Deliberante

096

429/2009

- k) prestar servicio de telecomunicaciones, fibra óptica, inalámbrica, coaxil, triple play y/o cualquier otra tecnología existente o a desarrollarse, como así también toda actividad tendiente a su instalación;
- l) prestar servicios de radiodifusión e imprenta, tendientes a mejorar la comunicación y la difusión de asuntos de interés general, y toda otra actividad dirigida a su instalación y explotación comercial;
- m) prestar servicios para la atención de necesidades eventuales mediante unidades portátiles como oficinas, sanitarios, dormitorios, stands, depósitos, gateras, consultorios, aulas, salas de reuniones, vestuarios, viviendas, boleterías. Así como toda actividad que permita su traslado, carga, descarga, colocación, limpieza y mantenimiento;
- n) prestar o desarrollar cualquier otro servicio y/o producción de bienes que resultaren necesarios para el desenvolvimiento de centros urbanísticos o a urbanizarse.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR el Estatuto de la Sociedad que se crea mediante la presente identificado como Anexo I de esta normativa.

ARTÍCULO 3º.- DETERMINAR que los directivos y miembros de la Comisión Fiscalizadora que se designen estarán sujetos al Código de Ética aprobado por la Ordenanza Municipal 3572, encontrándose sujetos a las responsabilidades de un funcionario público.

ARTÍCULO 4º.- PRECISAR que la Sindicatura General Municipal será el órgano de control externo.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLECER que la autoridad de aplicación de la presente será el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 6º.- CONVOCAR a Audiencia Pública conforme lo establecido en el artículo 143 de la Carta Orgánica Municipal y el Decreto CD N° 9/2002.

**ORDENANZA MUNICIPAL N°**

**SANCIONADA EN PRIMERA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/12/2015.-**

co

*[Handwritten signature]*  
Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

*[Handwritten signature]*  
Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

